

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 721 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 30 OCT. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la nulidad de oficio del proceso de Concurso Público N° 11-2014-MINAGRI-PSI para la "Elaboración del Expediente Técnico para la Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Asillo - Progreso, distritos de Asillo y Orurillo, provincias de Azángaro y Melgar, región Puno";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, se convocó al Concurso Público N° 011-2014-MINAGRI-PSI, para la "Elaboración del Expediente Técnico para la Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Asillo - Progreso, distritos de Asillo y Orurillo, provincias de Azángaro y Melgar, región Puno", por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 5 023 640,60 (Cinco millones veintitrés mil seiscientos cuarenta con 60/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 26 de junio de 2015 se adjudicó la Buena Pro del referido proceso de selección al Consorcio Riego, integrado por las empresas Peyco - Proyectos, Estudios y Construcciones S.A. Sucursal en el Perú (en adelante Peyco) y Asistencia Técnica y Jurídica Consultores S.L., (en lo sucesivo ATJ) por el monto de S/. 4 521 276,54 (Cuatro millones quinientos veintiún mil doscientos setenta y seis con 54/100 Nuevos Soles);

Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante el informe N° 0165-2015-MINAGRI-PSI-OAF manifiesta haber realizado la verificación posterior de los contratos y certificados presentados por el Consorcio Riego en su propuesta técnica, arribando a la conclusión que durante la tramitación del Concurso Público N° 011-2014-MINAGRI-PSI, el Consorcio Riego ha presentado documentación falsificada como parte de su propuesta técnica, contraviniéndose el Principio de Presunción de Veracidad, razón por la cual corresponde se declare la nulidad de oficio del Concurso Público N° 011-2014-MINAGRI-PSI, por causal de contravención a las normas legales;

Que, con el Informe N° 761-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha procedido a analizar la solicitud de nulidad del proceso de



selección en mención, indicando que en mérito a lo informado por la Oficina de Administración y Finanzas en el Informe N° 0165-2015-MINAGRI-PSI-OAF, se concluye que el Consorcio Riego, al presentar documentación falsa dentro su propuesta técnica, ha infringido los principios de moralidad y presunción de veracidad, establecidos en las leyes de Contrataciones del Estado y del Procedimiento Administrativo General, respectivamente; con lo que se configura la causal de nulidad de oficio relativa a la contravención de las normas legales, contemplada en el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado; razón por la cual, atendiendo a que el contrato no ha sido suscrito, corresponde la emisión de la Resolución correspondiente por el Titular de la Entidad, declarando la nulidad de oficio y retro trayendo el proceso hasta la etapa de evaluación y calificación de propuestas;

Que, conforme al artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad podrá declarar la nulidad de oficio del proceso de selección si durante su tramitación se ha incurrido en alguna de las siguientes causales: decisiones dictadas por órgano incompetente, contravención a las normas legales, existencia de un imposible jurídico o prescindencia de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Entidad está obligada a poner en conocimiento del Tribunal de las Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción, las Entidades están obligadas a poner en conocimiento del Tribunal tales hechos, obligación que debe ser cumplida sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde para declarar la nulidad del proceso;

Que, conforme al artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y responsable del PSI y es el titular del presupuesto institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0262-2014-MINAGRI se precisó que el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, se configura como Entidad para efectos de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0279-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR de oficio la nulidad del proceso de Concurso Público N° 011-2014-MINAGRI-PSI, para la "Elaboración del Expediente Técnico para la Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Asillo - Progreso, distritos de Asillo y Orurillo, provincias de Azángaro y Melgar, región Puno", disponiendo se retrotraiga el proceso hasta la etapa de evaluación y



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 421 -2015-MINAGRI-PSI

calificación de propuestas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, conforme al artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, informe al Tribunal de Contrataciones del Estado respecto a la infracción cometida por el Consorcio Riego integrado por las empresas Peyco - Proyectos, Estudios y Construcciones S.A. Sucursal en el Perú y Asistencia Técnica y Jurídica Consultores S.L.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



ASSOCIATION OF AMERICAN BANKERS

THE AMERICAN BANKERS ASSOCIATION
150 N. ZEEB ST. WASHINGTON, D.C. 20004

